

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 107 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 13 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N° 243-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de abril de 2023, y la Directiva para la Contratación de Personal para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la EPS EMAPICA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

La EPS EMAPICA S.A. tiene como Misión y Desafío *"Mejorar la calidad de vida de la población atendida por la empresa mediante el acceso al abastecimiento eficaz, sostenible y seguro del agua potable y la gestión adecuada de las aguas residuales, propiciando su reúso, preservando el medio ambiente"*, asimismo, como visión *"Ser una empresa moderna de servicios de agua y saneamiento, eficiente y sólida financieramente reconocida y valorada por su responsabilidad empresarial, social y ambiental y comprometida en el proceso de cambio y en el buen gobierno del sector de agua y saneamiento"*.

Que, el artículo 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, estipula que los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 243-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. informa que teniendo la necesidad de ejecutar obras y/o proyectos de inversión pública bajo la Administración Directa, razón por la cual remite la *"Directiva para la Contratación de Personal para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la EPS EMAPICA S.A."*, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva para la Contratación de Personal para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la EPS EMAPICA S.A., tiene como finalidad establecer el Procedimiento de Contratación del Personal para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, cuya Modalidad de ejecución sea por Administración Directa por la EPS EMAPICA S.A., así como Optimizar los Recursos Económicos Financieros asignados a los Proyectos de Inversión Pública;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 107 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A. - "**DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA EPS EMAPICA S.A.**", conforme al ejemplar que debidamente visado forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias de Línea, Apoyo y Asesoramiento, así como a las Jefaturas y demás áreas y/u oficinas de la de la EPS EMAPICA S.A., bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 ING. RAUL ADOLFO LINARES MANRIQUE
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A.

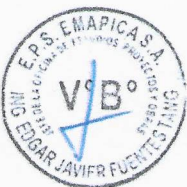




EPS EMAPICA S.A.

DIRECTIVA N° 005-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN
DIRECTA EN LA EPS EMAPICA S.A.



DIRECTIVA N° 005-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

“DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA EPS EMAPICA S.A.”

1. ANTECEDENTES.

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS EMAPICA SA es una Empresa Pública de derecho privado y tiene por objeto realizar las actividades propias a la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, en las provincias de Ica y Palpa, así como en los distritos de Parcona y Los Aquijes. Creada el 24 de julio de 1989, tiene la calidad de Empresa del Estado de nivel Municipal con Personería Jurídica de Derecho Privado.

Con el fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de proyecto de inversión pública, bajo la modalidad de Administración Directa, es necesario precisar los procedimientos para contratar de manera temporal al personal para realizar funciones de carácter temporal para el desempeño de labores en proyectos de inversión pública y proyectos especiales; estos contratos por su temporalidad no requiere necesariamente de concurso, al concluir la relación contractual, estos servicios presentados en esta condición, no generan derecho de ninguna clase.

2. OBJETIVO.

Establecer disposiciones para el Proceso de Contratación de Personal con cargo a Proyectos de Inversión Pública, cuya Modalidad de ejecución sea por Administración Directa por la EPS EMAPICA S.A., bajo los alcances del T.U.O. del decreto Legislativo N° 728 “LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL”.

3. FINALIDAD.

Establecer el Procedimiento de Contratación del Personal para la ejecución de Proyectos de Inversión pública, cuya Modalidad de ejecución sea por Administración Directa por la EPS EMAPICA S.A., así como Optimizar los Recursos Económicos Financieros asignados a los Proyectos de Inversión Pública.

4. BASE LEGAL.

- Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 24984 - Ley de Actividad Empresarial del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1280 - Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento y sus Modificatorias.
- Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 038-2009- EF, aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988. Numeral 10, del artículo 1, "Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto."
- Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

5. ALCANCES.

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación a los funcionarios y servidores de las áreas involucradas en la contratación, así como los profesionales, personal técnico y administrativo adscritos a proyectos de Inversión Pública, ejecutado por administración directa.

6. DISPOSICIONES GENERALES.

- 6.1 El Personal con cargo a Proyectos de Inversión Pública son aquellos Profesionales o Técnicos que se requiere con el fin de cumplir las metas y/o objetivos relacionados a personal por Proyectos de Inversión Pública en todas sus fases y etapas.
- 6.2 El personal contratado por Proyectos de Inversión Pública, son personas naturales propuestas para ser contratadas por los diferentes proyectos, a fin de ejecutar tareas específicas en forma temporal y a plazo determinado.
- 6.3 El personal con cargo a Proyectos de Inversión Pública, son Profesionales y Técnicos, con un determinado perfil, de acuerdo al requerimiento del área usuaria.
- 6.4 El plazo de contratación, será lo considerado en el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública.
- 6.5 La Oficina de Estudios, Proyectos y Obras o la que haga sus veces presentará su requerimiento con sustentación técnica para su evaluación.
- 6.6 No procede la contratación para:
 - a) Personas que hayan recibido sanción disciplinaria que conste en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la EPS EMAPICA S.A. en los últimos 3 años.
 - b) Personas que tengan relación de parentesco con el jefe inmediato o con algún funcionario que labore en la EPS EMAPICA S.A., hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
 - c) Personas que tengan antecedentes penales.
- 6.7 Son causales de resolución de Contrato:
 - a) Desempeño insuficiente.
 - b) El mutuo acuerdo entre partes.
 - c) La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal.
 - d) Incurrir en actos de infidencia comprobada.
- 6.8 Son Causales de término de la Relación Laboral:
 - a) El fallecimiento del servidor.
 - b) La renuncia voluntaria.
 - c) El vencimiento del plazo de contrato.
- 6.9 El Servidor Eventual contratado será evaluado permanentemente por su jefe inmediato superior en función al desempeño laboral que demuestre eficiencia, buena conducta y puntualidad, cuyo resultado se tendrá en cuenta para la renovación del contrato.



7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

- 7.1 La Oficina de Estudios, Proyectos y Obras solicita la contratación de personal para labores temporales del Proyecto de Inversión Pública a la Gerencia General, quién autoriza y deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas y ésta a la Oficina de Recursos Humanos para el perfeccionamiento del contrato, previa evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 7.2 La Oficina de Estudios, Proyectos y Obras en su solicitud de contratación de personal debe señalar:
- Nombre del Proyecto según el Expediente Técnico aprobado, indicando el Número del Código Invierte, Resolución de Aprobación.
 - Perfil Profesional o técnico de la persona o personas propuestas.
 - Especificar la zona trabajo.
 - Sustentación de la necesidad del contrato.
 - Tareas específicas a desarrollar.
 - Periodo de Contrato (Fecha de inicio y término).
 - Afectación Presupuestal de acuerdo a la cadena programática.
 - Fuente de Financiamiento.
 - Propuesta de Categoría Remunerativa, según corresponda.
- 7.3 Una vez seleccionado el personal a contratar, la Oficina de Recursos Humanos, redactará y visará el Contrato, conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, para finalmente ser suscrito por el Gerente General y el personal a contratar.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Queda prohibido reconocer servicios al personal que no cuente con la propuesta de contrato y que no esté sujeto a las disposiciones específicas para la contratación de personal eventual para Proyectos de Inversión.

SEGUNDA.- Adicionalmente a los aspectos señalados en el numeral precedente, cada persona propuesta, para ser contratado deberá presentar el Currículo Vitae documentado, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Grado de Bachiller, Título Profesional, Colegiatura, Certificado de Habilitación Profesional, para cargos profesionales, según corresponda.
- Título Técnico de Institución Superior Tecnológica para personal técnico.
- Certificados o Diplomas.
- Certificación de Capacitación Técnica.
- Afiliación al Sistema de Pensiones.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- Declaración Jurada de no tener relación de parentesco con personal que trabaje en la sede de la EPS EMAPICA S.A. hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Declaración Jurada de No estar impedido de contratar con el estado.

TERCERA.- El Control de asistencia del personal contratado para la ejecución de proyectos de inversión pública, será a través de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras.

CUARTA.- El Personal contratado que incurrió en abandono, sustracción de bienes o el algún ilícito que afecte el patrimonio de la EPS EMAPICA S.A., se le separará de inmediato, y se resolverá su contrato, sin perjuicio de realizar las acciones legales que correspondan.

QUINTA.- El personal contratado que incurra en otros actos dolosos, será separado inmediatamente del cargo.



9. RESPONSABILIDAD.

La Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, son los responsables de hacer cumplir la presente Directiva, a través de las dependencias y el personal involucrado en las mismas.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA: Otras acciones no contempladas en la presente Directiva, serán resueltas por las instancias que correspondan.

SEGUNDA: El incumplimiento de la presente directiva será sancionado de acuerdo a los lineamientos establecidos por Ley.

